

SR:
NR: MCF/egp/SG/P-24/02/2014.
ASUNTO:

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2014.

Alcalde Presidente:

D. Marcial Morales Martín

Concejales:

D^a. María de la Peña Aguiar Padilla

D^a Carmen D. Gutiérrez Hernández

D. Alejo Isidro Soler Melián

D. Rafael Florentino Páez Santana

D^a Rita Darias Fuentes

D. Agapito de Vera Darias

D. Juan Jesús Gutiérrez Oramas.

D^a Francisca Pulido Alonso

D^a María del Carmen de la Cruz Socorro

D. Iván Cerdeña Cano

D. Ramón Paniagua Perdomo

D. Carlos Javier Figueroa Benítez

D^a María José Velázquez Hierro

D^a María de la Peña Armas Hernández

D. Miguel Ángel Vera Martín

D. Manuel Silvestre Moro Fernández

D. Ceferino Benjamín González Torres.

D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez

D. Manuel Francisco Jorge Henríquez

Ausentes con justificación:

D. Antonio Alonso Patallo Valerón

Secretaria.:

D^a Mercedes Contreras Fernández

En Puerto del Rosario, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce, siendo las diecinueve horas, comparecen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Marcial Morales Martín, las personas al principio indicadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, para la que habían sido legalmente citados.

Asiste como Secretaria, D^a Mercedes Contreras Fernández.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia se entró a debatir los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

- 1.- *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro municipal de agua depurada no potable.*
- 2.- *Incoación de expediente de investigación de caminos en los Llanos de la Concepción.*
- 3.- *Adhesión al pacto por la no discriminación de personas LGTB en la isla de Fuerteventura.*
- 4.- *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Empresa CLECE, S.L. adjudicataria del servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para el desarrollo de prácticas por alumnos dentro de programa de formación en alternancia con el empleo “PUERTO INTEGRA”.*
- 5.- *Ratificación del Convenio de Colaboración con D^a. Fermina Espinel Reyes para autorización de suelo.*
- 6.- *Moción presentada por D. Manuel Moro Fernández, Concejel del Grupo Mixto, relativa a las obras de rehabilitación del barrio de las 90 viviendas.*
- 7.- *Moción presentada por D. Manuel Moro Fernández, Concejel del Grupo Mixto, para instar al Gobierno de España a autorizar una consulta popular sobre la realización de prospecciones en aguas próximas a Canarias.*
- 8.- *Moción presentada por D. Manuel Moro Fernández, Concejel del Grupo Mixto, para iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local.*
- 9.- *Moción presentada por D. Manuel Moro Fernández, Concejel del Grupo Mixto para la cesión de uso de los espacios del colegio Los Colorines a las distintas agrupaciones culturales y murgas del Municipio de Puerto del Rosario para el desarrollo de sus funciones.*
- 10.- *Asuntos de la Alcaldía.*
- 11.- *Asuntos de Urgencia.*
- 12.- *Ruegos y Preguntas.*

1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA DEPURADA NO POTABLE.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del expediente relativo a la Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro municipal de agua depurada no potable, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejel Delegado de Salud Pública D. Agapito Vera Darias, quien señala que el cambio de denominación de “agua depurada”, a “agua regenerada” obedece a una nueva normativa de aplicación. Asimismo da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 20 de febrero de 2014 por el que se dictamina favorablemente el mismo.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra D. Manuel Moro quien pregunta si se podría bonificar una parte del consumo, contestando D. Agapito Vera que ya en su día se bonificó y se eliminó precisamente por la naturaleza pública del bien.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 15 votos a favor, (CC y Grupo Mixto), 5 abstenciones, (PP) y ningún voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro Municipal de agua depurada no potable, conforme al siguiente texto:

“DONDE DICE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA DEPURADA NO POTABLE.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en su artículo 20.1.b), el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario acuerda el establecimiento y ordenación de la tasa por suministro municipal de agua depurada no potable.

Artículo 2.- El hecho imponible viene determinado por el suministro de agua depurada en el punto de producción.

Artículo 6.- Se tomará como base del presente tributo el volumen medido en metros cúbicos de agua depurada no potable obtenida por el interesado:

Artículo 7.- La tarifa prevista para el consumo agropecuario se aplicará para el agua depurada no potable obtenida por los interesados que acrediten el ejercicio de este tipo de actividades a efectos del Impuesto General Indirecto Canario, IGIC, o del Impuesto sobre Actividades Económicas o por otros medios admitidos en Derecho.

DEBE DECIR

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA REGENERADA.

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en su artículo 20.1.b), el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario acuerda el establecimiento y ordenación de la tasa por suministro municipal de agua regenerada.

Artículo 2.- El hecho imponible viene determinado por el suministro de agua regenerada en el punto de producción.

Artículo 6.- Se tomará como base del presente tributo el volumen medido en metros cúbicos de agua regenerada obtenida por el interesado:

Artículo 7.-

La tarifa prevista para el consumo agropecuario se aplicará para el agua regenerada obtenida por los interesados que acrediten el ejercicio de este tipo de actividades a efectos del Impuesto General Indirecto Canario, IGIC, o del Impuesto sobre Actividades Económicas o por otros medios admitidos en Derecho.

Se añade el número 2 siguiente:

7.2. Estas tarifas se actualizarán anualmente a partir de la publicación por el Instituto Nacional de Estadística del dato relativo al índice del mes de junio de IPC ELECTRICIDAD, en la sección de Índice de Precios al Consumo, en el mismo porcentaje en se cifre la variación de la media del índice de los doce meses inmediatamente anteriores sobre la media de los doce meses que precedan a estos. ”

Segundo.- Someter la presente modificación de Ordenanza al trámite de información pública por término de 30 días, mediante anuncio inserto en el BOP, en un diario de los de mayor difusión y Tablón de Edictos de la Corporación, a los efectos de presentar Alegaciones, entendiéndose, de no presentarse ninguna, elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional; debiendo proceder a la publicación del texto íntegro en el BOP y transcurrir el plazo previsto en el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para su entrada en vigor.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Tesorería y a la Concejalía de Salud Pública para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE CAMINOS EN LLANOS DE LA CONCEPCIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del expediente relativo a la incoación de expediente de investigación de caminos en Llanos de la Concepción, cediendo la palabra para su exposición a la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio D^a Francisca Pulido Alonso, quien da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 20 de febrero de 2014 por el que se dictamina favorablemente el mismo.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Incoar expediente administrativo de Investigación de los caminos identificados como LLA-001, LLA-002, LLA-003, LLA-004, LLA-005, LLA-006, LLA-007, LL-008, LLA-009, LLA-10, LLA-11, LLA-12, LLA-13, LLA-14, LLA-15, LLA-16, LLA-17, LLA-18, LLA-19, LLA-20, LLA-21, LLA-22, LLA-23, LLA-24, LLA-25, LLA-26, LLA-27, LLA-28, LLA-29, LLA-30, LLA-31, LLA-32, LLA-33, LLA-34, LLA-35, LLA-36, LLA-37, LL-38 Y LLA-39 sitios en Los Llanos de la Concepción, de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Bienes de las aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio tan ampliamente como en Derecho sea preciso, para cuantas actuaciones se requieran en el expediente de su razón.

TERCERO: Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por el término de un mes al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones acompañadas de cuantos documentos consideren oportunos.

CUARTO: Abrir el periodo de prueba para que se presenten los elementos probatorios que se estimen oportunos, una vez que termine el periodo de alegaciones, notificándose a los afectados para que puedan presentar las pruebas que crean convenientes.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Secretaría, Planeamiento, Patrimonio, Urbanismo y Catastro.

3.- ADHESIÓN AL PACTO POR LA NO DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS LGTB EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del expediente relativo a la Adhesión al pacto por la no discriminación de personas LGTB en la isla de Fuerteventura, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejales Delegado de Servicios Sociales D. Alejo Soler Melián, quien da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 20 de febrero de 2014 por el que se dictamina favorablemente el mismo, pasando a dar lectura del estudio “Acoso LGTB-Fóbico en los Centros educativos de Fuerteventura”

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del Grupo Mixto D. Carlos Figueroa Benítez, señalando que si son ciertos los datos quieren saber qué medidas se han tomado y si se ha puesto en conocimiento de las autoridades para que se incoen los procedimientos oportunos.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adhesión al pacto por la no discriminación de personas LGTB en la isla de Fuerteventura, en los siguientes términos:

1. Garantizar la igualdad de trato, la no discriminación y el pleno disfrute de derechos a las personas LGTB a través de la vigilancia de la No Discriminación dentro del Ámbito de actuación de la Corporación, Organización o Empresa, eliminando las situaciones de discriminación y los mecanismos coercitivos que frene la libre expresión de la orientación sexual o identidad de género hacia las personas LGTB en las que participe directa e indirectamente su corporación, entidad o empresa.
2. Impulsar el trabajo conjunto entre Altihay y las consejerías/concejalías de su Corporación, su organización o empresa, especialmente en materia de sensibilización en igualdad real del colectivo LGTB y educación afectivo-sexual a través de la implementación de programas, proyectos y acciones específicas.
3. Promover la revisión y subsanación de situaciones susceptibles de ser consideradas como discriminatorias por razones de orientación sexual y/o identidad de género dentro de todas las instancias de las administraciones públicas, trámites burocráticos, convenios laborales, etc.
4. Promover y promocionar la realización de campañas de normalización social de la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad y el respeto a la diversidad sexual.
5. Proteger especialmente a las mujeres LBT de todo acto discriminatorio por orientación sexual o identidad de género, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad dentro del colectivo LGTB, a través de acciones tendentes a eliminar las expresiones de violencia de género, de la implementación de políticas de igualdad específicas y de la organización y/o apoyo a las actividades de socialización y convivencia que organicen las mujeres LBT.
6. Reconocimiento institucional y celebración del Día 17 de Mayo, Día Internacional contra la LGTBfobia y adscripción del resto de organizaciones, entidades y empresas.
7. Promover el uso adecuado del lenguaje en términos LGTB, en Prensa, Publicaciones, Imagen, Campañas, Publicidad, etc., mediante la promoción de formación de periodistas, publicistas y resto de profesionales del ámbito en materia de Diversidad Afectivo Sexual para que hagan un uso adecuado de los mismos de manera que no estigmaticen aún más las realidades de las personas LGTB.
8. No ceder escenarios a la discriminación. No se cederá espacios y escenarios a aquellas entidades que hacen humor de la discriminación en espacios públicos y se penalizará con la no cesión por período no menor a un año a aquellas entidades que hagan uso de espacios y/o escenarios cedidos por la corporación, organización o empresa para discriminar a las personas LGTB.

9. Facilitar a las personas LGTB, y en su defecto a Altihay, mecanismos para la denuncia y cumplimiento de este pacto creando dentro de la administración un punto de denuncia para las personas LGTB de Fuerteventura, o en su defecto en Altihay, en cumplimiento del presente pacto.
10. Compromiso entre las firmantes y Altihay del acatamiento del presente pacto. Para ello se promoverá y creará un organismo de seguimiento del mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Colectivo Altihay y a la Concejalía de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA EMPRESA CLECE, S.A., ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO “PUERTO INTEGRAL”.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo a la Suscripción de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Empresa CLECE, S.A., adjudicataria del servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para el desarrollo de prácticas por alumnos dentro del programa de formación en alternancia con el empleo “PUERTO INTEGRAL”, cediendo la palabra para su exposición al Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales D. Alejo Soler Melián, quien da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 20 de febrero de 2014 por el que se dictamina favorablemente el mismo.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 15 votos a favor, (CC y Grupo Mixto), 5 abstenciones (PP) y ningún voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Empresa CLECE, S.A., adjudicataria del servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para el desarrollo de prácticas por alumnos dentro del programa de formación en alternancia con el empleo “PUERTO INTEGRAL”, conforme al siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA EMPRESA CLECE S.A, ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO “PUERTO INTEGRAL”

En Puerto del Rosario a, 24 de febrero de 2014

DE UNA PARTE: DON MARCIAL MORALES MARTÍN, titular del DNI N°: 42.881.310-H, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con C.I.F: P-3501800-A y domicilio en la calle Fernández Castañeyra, 2, actuando en nombre y representación de esta entidad, para lo cual, manifiesta estar debidamente facultado.

Y DE OTRA PARTE: DOÑA ELENA HENRÍQUEZ DÍAZ, titular del DNI N°: 78.496.344-N, en su calidad de delegada Provincial de la empresa **CLECE, S.A** , con CIF: A-80364243, domiciliada en la calle Ignacio Ellacuría Beascoechea nº 23, 2º, Melenara. Telde, Gran Canaria, con facultades para este acto por poderes de representación, según acredita en escritura nº 1615 otorgada ante el notario Federico Garayarde Niño en fecha 25 del 9 2012.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que este Ayuntamiento adjudicó la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio a la empresa Clece S.A en el año 2012 estableciéndose en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en la cláusula 13.24 que la empresa adjudicataria CLECE S.A facilitará la realización de prácticas profesionales a personas en procesos de formación remitidas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y establece también que los alumnos en prácticas en ningún caso podrán sustituir al personal y profesionales de la entidad adjudicataria, en las funciones y tareas que son objeto de la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio, debiendo ser acompañados/as siempre por el/la auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio asignado/a.

SEGUNDO: Que el programa de formación en alternancia con el empleo “Puerto Integra” es un proyecto de formación y empleo en la especialidad de “Atención social”, promovido por el Patronato Municipal de Gestión de Convenios en Colaboración entre Administraciones Públicas, perteneciente al Ayuntamiento de Puerto del Rosario y cofinanciado por el Fondo Social Europeo y Servicio Canario de Empleo, con cargo a los créditos consignados en la PI/LA 50400043, “Plan Especial de Empleo de Canarias” y en la aplicación 2013.50.01.241h.450.00 línea de actuación 50400035 “Oportunidades Empleo y Formación”, del estado de gastos del presupuesto del SCE para el año 2013.

FECHA DE EJECUCIÓN: Comenzó el 31 de diciembre de 2013 y finaliza el 14 de octubre de 2014.

TERCERO: Que la finalidad de este proyecto es la formación de un grupo de 15 desempleados/as mayores de 30 años del municipio de Puerto del Rosario, formándolos en materia de ayuda en el ámbito sociosanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno; en colaboración con la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

CUARTO: De la conjunción de las circunstancias expuestas anteriormente, ambas partes consideran de interés una colaboración mutua que se regulará por los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO: Que el objeto del presente convenio es posibilitar que los 15 alumnos del Programa de formación en alternancia con el empleo “Puerto Integra”, que promueve el Patronato Municipal de Gestión de Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, organismo autónomo constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, realicen prácticas formativas en la Empresa CLECE S.A, consistiendo en la **Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio** y conseguir de esta manera una mejor cualificación de los alumnos a través del conocimiento directo de un puesto real de trabajo y la experiencia que éste les aporte.

SEGUNDO: Las prácticas en la empresa Clece S.A, tienen por objetivo esencial asegurar la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos por los alumnos dentro del Programa de Formación indicado.

TERCERO: El programa de prácticas a realizar será el que se relaciona a continuación:

- Diseñar un plan de actividades encaminadas a fomentar la autonomía en la vida diaria atendiendo a las características de los/las usuarios/as.
- Realizar técnicas de aseo personal a los usuarios dependientes siguiendo los protocolos del equipo del centro.
- Ayudar al resto de usuarios a adoptar medidas de higiene y limpieza tanto en su aseo personal como en su entorno.
 - Aplicar técnicas de apoyo a la ingesta siguiendo las indicaciones del equipo.
- Aplicar procedimientos de limpieza y desinfección de materiales e instrumentos de uso común en la atención higiénica y en el cuidado sanitario básico.
- Preparar la medicación y realizar la administración de fármacos por vía oral, tópica y rectal.
- Aplicar las diferentes técnicas de movilización, traslado y deambulación en función del grado de dependencia del usuario.
- Fomentar las relaciones sociales y la comunicación de los usuarios a través de dinámicas grupales y actividades.

- Diseñar actividades encaminadas al mantenimiento y mejora de actividades de la vida diaria del usuario dentro de la institución
- Aplicar técnicas de higiene personal y de preparación de camas en el domicilio, seleccionando los productos materiales y utensilios de uso común en función del estado del usuario y del tipo de técnica.
- Efectuar técnicas de traslado, movilización y deambulacion y posicionamiento de un usuario en función de su grado de dependencia. suministrar la medicación por vía oral, tópica o rectal según las prescripciones específicas.
- Realizar técnicas de asistencia sanitaria de urgencia determinando la más adecuada en función de la situación.
- Confeccionar propuestas de menús diarios en función de cada usuario y las prescripciones dietéticas existentes.
- Facilitar la ingesta de alimentos en función del grado de dependencia del usuario.
- Acompañar y apoyar a los usuarios en la realización de actividades de la vida cotidiana que favorezcan su autonomía personal.
- Favorecer la comunicación y habilidades sociales a través del acompañamiento al usuario.
- Realizar técnicas de limpieza, mantenimiento de la higiene y el orden en el domicilio.
- Aplicar técnicas básicas de cocina para la elaboración de menús en función del usuario.
- Efectuar la compra de alimentos y colocación de éstos.

CUARTO: Las prácticas comenzarán el **24/02/2014** y finalizarán el **06/10/2014**.

QUINTO: La coordinación de las prácticas se realizará entre el Equipo Directivo del **Programa de Formación en Alternancia con el Empleo “Puerto Integra”** y el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por medio del/la Trabajador/a Social responsable de la Coordinación del SAD y el docente del proyecto.

SEXTO: Para la ejecución de las prácticas se elaborarán 3 grupos de cinco miembros cada uno, de manera que haya un alumno adscrito a cada auxiliar de Ayuda a domicilio durante los meses de febrero a octubre.

Grupo A: 5 alumnos/as

Grupo B: 5 alumnos/as.

Grupo C: 5 alumnos/as.

SÉPTIMO: Las prácticas se desarrollarán días alternos a la semana, es decir un grupo realizará las prácticas lunes, miércoles y viernes de una semana, y martes y jueves de la siguiente. Y viceversa con cada uno de los otros grupos.

El alumnado procederá de esta manera en la ejecución de las prácticas hasta la finalización del proyecto.

De esta manera cada auxiliar de la empresa CLECE S.A no tendrá más de tres alumnos durante el período de vigencia del convenio.

OCTAVO: Todos los alumnos antes de empezar las prácticas firmarán un documento de confidencialidad por el que se **comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas por razón de las prácticas a realizar**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incluso tras haber finalizado sus prácticas y conociendo que puede incurrir en responsabilidad en caso de vulneración del citado deber de secreto.

NOVENO: Tanto el Ayuntamiento como CLECE, S.A se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y de su normativa de desarrollo, en concreto con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente convenio de colaboración, serán incorporados a un fichero, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente convenio, el tratamiento de los datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación.

Ambas partes quedan informadas que en relación a estos datos personales recogidos como consecuencia de la firma del convenio, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en las direcciones recogidas en el encabezamiento del presente convenio.

DÉCIMO: Superado por los alumnos favorablemente el período de Formación-Prácticas, se les proporcionará si procede, el correspondiente Certificado de profesionalidad oficialmente establecido.

UNDÉCIMO: Dado el carácter formativo de las prácticas externas, de su realización no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

DUODÉCIMO: Durante su periodo de prácticas, los alumnos están sometidos a la disciplina de la empresa, especialmente por cuanto se refiere al cumplimiento de los horarios y a las normas de confidencialidad.

DECIMOTERCERO: En caso de faltas de disciplina o de incumplimiento del programa de prácticas establecido, la empresa lo comunicará inmediatamente al Equipo Directivo del Programa de Formación citado.

DECIMOCUARTO: El régimen de cobertura por accidente de los alumnos en prácticas correrá a cargo del seguro de responsabilidad civil suscrito por el Patronato Municipal de Gestión de Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTO: Que los alumnos-trabajadores del programa de formación citado percibirán una retribución mensual con cargo a la partida presupuestaria **24114301- salario puerto integra, única y exclusivamente durante el periodo subvencionado desde el 7 de enero de 2014 hasta el 06 del 10 del 2014.**

DECIMOSEXTO: El periodo de vigencia de este convenio, será desde el **24 de febrero de 2014 hasta el 06 de octubre de 2014.**

DECIMOSÉPTIMO: Serán causas de extinción del presente Convenio: la finalización del módulo de prácticas una vez completadas las horas de que consta así como el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones convenidas. Apreciada por cualquiera de las partes la concurrencia de alguna de las causas de extinción previstas, se comunicará a la otra parte, entendiéndose extinguido el Convenio desde que se efectúe dicha comunicación.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben este Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE

CLECE S.A

Fdo. Marcial Morales Martín

Fdo. Elena Henríquez Díaz”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho sea preciso, así como para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del correspondiente Convenio con fecha de efecto de 24 de febrero de 2014, en virtud del artículo 21.1 b9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a CLECE, S.A., al departamento de Servicios Sociales, Intervención y Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D^a FERMINA ESPINEL REYES PARA AUTORIZACIÓN DE SUELO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al pleno, del expediente relativo a la Ratificación del Convenio de Colaboración con D^a Fermina Espinel Reyes para autorización de utilización de suelo en relación a las obras de Cubrición del Centro Cultural de Tetir, cediendo la palabra para su exposición a la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio D^a Francisca Pulido Alonso, quien da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 20 de febrero de 2014.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y Doña Fermina Espinel Reyes en virtud del cual autoriza al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a que éste coloque en su terreno un canalón de PVC en toda la longitud de la medianera, el cual sobresale ligeramente (unos 10 cmts), por ser necesario para la correcta recogida de las aguas de lluvia, conforme al siguiente texto:

“En Puerto del Rosario, a diez de febrero de dos mil catorce.

REUNIDOS:

De una parte, don Marcial Morales Martín, en su condición de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, mayor de edad, con DNI. número 42.881.310-H y domicilio a los efectos en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeyra, n° 2 de esta ciudad.

De otra parte doña Fermina Espinel Reyes, mayor de edad, con DNI número 42.880.469-M y domicilio en la calle Domingo J. Manrique n° 4, Tetir.

ACTUAN:

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para este acto y,

EXPONEN

PRIMERO: *Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, es titular de la siguiente Finca:*

“Terreno de forma trapezoidal con topografía sensiblemente horizontal, en la zona de Tetir, termino municipal de Puerto del Rosario, tiene una superficie de 1.104,75 m2. Linda Norte; calle Juan Domingo Manrique, Sur; terrenos particulares, Este; solar de la calle Juan

Domingo Manrique y terrenos particulares y Oeste; inmueble número 4 de la calle Juan Domingo Manrique. Uso dominio público- Servicio Público.”

SEGUNDO: *Que con fecha 22 de enero de 2013, se suscribió convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el Cabildo Insular de Fuerteventura con el objetivo de instrumentalizar la colaboración para la realización de las obras correspondientes al proyecto denominado “CUBRICIÓN CENTRO CULTURAL DE TETIR”*

TERCERO: *Que en virtud de dicho Convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario pone a disposición del Cabildo Insular de Fuerteventura el Centro Cultural de Tetir para que esté ejecute la citada obra.*

CLAUSULAS

PRIMERO: *Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se hace necesario para la materialización dicha obra contar con la autorización de doña Fermina Espinel Reyes, dado que en la medianera sur del Centro Cultural linda con los terrenos de su propiedad. Dicha medianera consta de un muro ciego de bloques de 25 cms de espesor y de unos tres metros de altura recientemente ejecutados por el Ayuntamiento.*

SEGUNDO: *Teniendo en cuenta que dicho muro no cierra la medianera hasta la altura de la cubierta en ejecución, sino que deja un hueco longitudinal, el Ayuntamiento a través de este acto, renuncia expresamente a cualquier tipo de servidumbre que pudiera originarse en un futuro.*

TERCERO: *Que doña Fermina Espinel Reyes, como propietario de la finca anexa que linda por el Sur con el Centro Cultural, autoriza al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a que esté coloque en su terreno un canalón de PVC en todo la longitud de la medianera, el cual sobresale ligeramente (unos 10 cms), por ser necesario para la correcta recogida de las aguas de lluvia.*

CUARTO: *Que dicha autorización no se entenderá como transmisión de los terrenos, ya que doña Fermina Espinel Reyes como propietaria de los terrenos se reserva todos los derechos urbanísticos de los que es beneficiaria para el aprovechamiento y edificabilidad que le corresponda. Comprometiéndose el Ayuntamiento llegado ese caso, a retirar el canalón que recoge el agua de lluvias.*

Y para que así conste, se extiende el presente documento por duplicado, que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en Puerto del Rosario, 10 de febrero de dos mil catorce.

Fdo: Marcial Morales Martín.

Fdo: Fermina Espinel Reyes.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura, a las Concejalías de Obras y Patrimonio y D^a Fermina Espinel Reyes, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- MOCIÓN PRESENTADA POR D. MANUEL MORO FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO, RELATIVA A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL BARRIO DE LAS 90 VIVIENDAS.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por D. Manuel Moro Fernández, Concejale de Grupo Mixto, con registro de entrada nº 2.972 de fecha 13 de febrero de 2014, relativa a las obras de rehabilitación del barrio de las 90 viviendas, cediéndole la palabra al concejal proponente y siendo el texto de la misma el siguiente:

“MANUEL MORO FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, al amparo de lo establecido en la normativa legal vigente, propone al Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO para su aprobación, en el próximo pleno ordinario que se celebre, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de enero de 2012, comenzaban las obras de rehabilitación del popular barrio de las 90 viviendas.

En nota de prensa emitida el 24 de enero de 2012, el Sr. Alcalde manifestaba al respecto que se trata de “una oportunidad única y sin precedentes que está sirviendo de referente a toda la comunidad canaria y es que en estos tiempos difíciles, se han unido nada menos que cuatro administraciones, Estado, Gobierno de Canarias, Cabildo y Ayuntamiento para poder canalizar un proyecto de rehabilitación este barrio, uno de los más entrañables y significativos de Puerto del Rosario. Es el momento de destacar que todo este esfuerzo institucional no habría sido posible sin el compromiso de todos ustedes, de todos los vecinos, que son la parte más importante de la iniciativa, tanto social, colectiva como activamente”. Por su parte, el Concejale de Vivienda en el Consistorio capitalino señalaba “la enorme importancia en la implicación vecinal en el proyecto, por eso cuando nombramos a todas las instituciones no debemos dejar a un lado el esfuerzo de todos los vecinos, incluso el aporte económico que van a hacer, y que sienta las bases de un modelo de actuación en la que todos participamos”. El consejero de bienestar social y vivienda del Cabildo Insular, otra de las instituciones participantes en el proyecto destacó que “Este es un ejemplo de colaboración entre varias instituciones y los propios vecinos. En el caso del Cabildo de Fuerteventura, hay que reseñar que somos el único de Canarias que firmó este tipo de convenios con el Estado”.

Esta acción proponía llevar a cabo la ejecución del proyecto con el fin de adecuar y mejorar tanto las condiciones técnicas, de habitabilidad y accesibilidad de las denominadas 90 viviendas de Puerto del Rosario, como las ambientales del entorno y del conjunto urbano de este barrio, recuperando el patrimonio edificado.

En dicho comunicado, la empresa ARCOIN S.L., adjudicataria de las obras, se comprometía a realizar el trabajo en unos 17 meses.

El 08 de Diciembre de 2013, se publica un comunicado por parte de la Asociación de vecinos "90 Viviendas" donde se comprometen a realizar un informe detallado con las anomalías y averías que se han producido durante el proceso de la obra por parte de la empresa adjudicada. Dicho informe se presentó ante los técnicos del consistorio portuense con el que trabajarán conjuntamente para "el buen acabado que el Barrio se merece".

Los vecinos están molestos con la desidia que muestra la empresa adjudicataria, ante los múltiples daños ocasionados en sus viviendas y en las diversas infraestructuras comunes a las que tienen impedido el acceso: Plaza Eduardo de León, las acometidas de agua, la pésima calidad de los materiales utilizados y la actitud de indiferencia que muestran ante las quejas de los vecinos remitiendo a los damnificados a las instituciones eludiendo su responsabilidad.

Por todo ello, los concejales socialistas en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario someten a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario exigirá a la empresa adjudicataria de la obra que cumpla con lo estipulado inicialmente y proceda al arreglo de los desperfectos ocasionados y derivados de la obra.

2.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario adoptará en acuerdo plenario el compromiso de no cobrar las cuotas de los vecinos de las 90 viviendas hasta la finalización de las obras.

3.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario procederá a la reapertura de la Plaza Eduardo de León a la mayor brevedad posible, comunicando la fecha prevista de reapertura por escrito a los vecinos de las 90 viviendas y a todos los miembros de la corporación municipal en plazo de 30 días posteriores a la aprobación de esta moción.

En Puerto del Rosario, a 10 de febrero de 2014.

MANUEL MORO FERNANDEZ

(Rubricado)"

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal Delegado de Vivienda D. Alejo Soler, quien plantea enmienda de los acuerdos en los siguientes términos:

Primero.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario seguirá exigiendo a la empresa adjudicataria de la obra que cumpla con lo estipulado en el proyecto y sus modificaciones y proceda al arreglo de los desperfectos ocasionados y derivados de la obra.

Segundo.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario seguirá dando facilidades en el pago de la cuotas correspondientes a los vecinos/as tal y como se recoge el acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 25 noviembre de 2010 y la Contribución especial para la financiación parcial de las actuaciones de rehabilitación integral de las 90 viviendas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario procederá a la reapertura de la Plaza Eduardo de León a la mayor brevedad posible, comunicando la fecha prevista de reapertura por escrito a la Comunidad de Vecinos de las 90 viviendas

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia con las enmiendas planteadas, resultando aprobada por 15 votos a favor, (CC y Grupo Mixto), 5 abstenciones, (PP) y ningún voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario seguirá exigiendo a la empresa adjudicataria de la obra que cumpla con lo estipulado en el proyecto y sus modificaciones y proceda al arreglo de los desperfectos ocasionados y derivados de la obra.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario seguirá dando facilidades en el pago de la cuotas correspondientes a los vecinos/as tal y como se recoge el acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 25 noviembre de 2010 y la Contribución especial para la financiación parcial de las actuaciones de rehabilitación integral de las 90 viviendas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario procederá a la reapertura de la Plaza Eduardo de León a la mayor brevedad posible, comunicando la fecha prevista de reapertura por escrito a la Comunidad de Vecinos de las 90 viviendas

7.- MOCIÓN PRESENTADA POR D. MANUEL MORO FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A AUTORIZAR UNA CONSULTA POPULAR SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROSPECCIONES EN AGUAS PRÓXIMAS A CANARIAS.

Esta moción se retira del orden del día a petición del proponente.

8.- MOCIÓN PRESENTADA POR D. MANUEL MORO FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO, PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por D. Manuel Moro Fernández, Concejale del Grupo Mixto, con registro de entrada nº 2.974 de fecha 13 de febrero de 2014, para iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local, cediéndole la palabra al concejal proponente y siendo el texto de la misma el siguiente:

*“Manuel Moro Fernández y concejales electos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por el PSOE, según lo dispuesto en el Art. 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a al consideración del pleno la siguiente **MOCIÓN**:*

INICIAR LA TRAMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (BOE Nº 312 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013)

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LRSAL), objeto de este conflicto, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 312 del lunes 30 de diciembre de 2013, estableciendo la disposición final sexta de esta ley su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación.

La jurisdicción y competencia la tiene el Tribunal Constitucional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1.d) de la Constitución (en adelante, CE) y en el artículos 2.1.d) bis y 59.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre de 1979, del Tribunal Constitucional (en adelante, LOTC), La competencia para conocer del conflicto corresponde de conformidad con el artículo 10.1.f) LOTE, al Tribunal constitucional en Pleno.

El presente conflicto se plantea, de conformidad con lo previsto en el artículo setenta y cinco bis LOTC, contra diversos contenidos de los artículos primero y segundo, y demás disposiciones afectadas, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lesionar la autonomía local constitucionalmente garantizada.

Siendo de aplicación en todo el territorio del Estado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, objeto de este conflicto, los municipios que lo plantean suponen al menos un séptimo de los existentes y representan más de un sexto de la población oficial, por lo que cuentan con la necesaria legitimación activa a tenor del artículo setenta y cinco ter.1.b) LOTC.

Los municipios que plantean el conflicto actuarán representados por D^a Virginia Aragón Segura, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de los sujetos legitimados.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco bis y siguientes LOTC, se ejercita en este conflicto la pretensión de declaración por el Tribunal Constitucional de la vulneración por la LRSAL de la autonomía local constitucionalmente garantizada, con los efectos legalmente predeterminados.

Pese a la sumariedad en la regulación constitucional de la autonomía local, los artículos 140 y 141 CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, Ayuntamiento, Diputaciones y Cabildos Insulares, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del

pluralismo político y manifestación del principio democrático. Estos preceptos constitucionales encuentran su razón de ser en la propia configuración territorial del Estado (artículo 137 CE) y entroncan directamente con la cláusula del Estado social y democrático de Derecho, en cuanto que – sobre todo los niveles municipales de gobierno- han de disponer de un haz de competencias propias necesario para prestar servicios a los ciudadanos residentes en tales municipios.

El mandato constitucional de respeto a la autonomía local se dirige a todos los legisladores, estatales y autonómicos, de régimen local y sectoriales, que deberán observar el sistema constitucional de distribución de competencias en materia de régimen local

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas. No fija sólo un mínimo frente a la posible vulneración que las Comunidades Autónomas pudieran proyectar sobre las entidades locales. En realidad, el mínimo acaba siendo un máximo, en la medida que sujeta a restricción o prohíbe la posibilidad de una legislación autonómica deferente con la autonomía local, singularmente con la municipal.

La LRSAL no respeta esta configuración constitucional de la autonomía local. En primer lugar, vulnera la primera dimensión de la autonomía local, la garantía institucional de los municipios, en cuanto suprime la condición de Administración más cercana a los ciudadanos mediante la eliminación del principio de “máxima proximidad” en la nueva redacción del art. 2.1 LRBRL y concordantes. Se quiebra, con ello, la imagen de la institución.

En segundo lugar, establece una diferencia arbitraria entre los municipios según tengan más o menos de 20.000 habitantes, imponiendo controles, cargas y restricciones sobre los de menos de 20.000 habitantes, que no se aplican a los de más población aunque incurran en las mismas conductas, como sucede la prestación de servicios por encima coste efectivo. El resultado no es sólo la creación de dos clases de municipios: los más grandes que responden a la imagen que de ellos se tiene y los de menos de 20.000 habitantes, abocados a convertirse en meros foros de discusión política sin capacidad de gestionar servicios públicos.

En tercer lugar, establece mecanismos de tutela, condiciones y controles de oportunidad por parte de otras administraciones (provincial, autonómica y estatal) que sitúan a estas entidades locales en esa posición de subordinación o dependencia cuasi jerárquica rechazada por el Tribunal Constitucional, más allá de limitar su autonomía financiera (STC 4/1981).

En definitiva, las lesiones a la autonomía local de los municipios que se enumeran en este escrito pueden hacer irreconocible la institución local,

En este sentido, se enumeran a continuación los contenidos de la Ley 27/2013 que, a juicio de los recurrentes, lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- ***El despojamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 CE.***

- *Lesión de la autonomía local constitucionalmente garantizada por el artículo 26.2 LRBRL, en la redacción dada por el Artículo primero, Nueve, de la LRSAL.*
- *Lesión de la autonomía local constitucionalmente garantizada por el nuevo artículo 25.2 LRBRL, en la redacción dada por el artículo primero, Ocho, de la LRSAL.*
- *Lesión de la autonomía local constitucionalmente garantizada por el nuevo artículo 7.4 LBRL, en la redacción dada por el artículo primero, Tres de la LRSAL.*
- *Lesión de la autonomía local constitucionalmente garantizada por el nuevo artículo 85.2 LBRL, en la redacción dada por el artículo primero, veintiuno LRSAL.*
- *Lesión de la autonomía local constitucionalmente garantizada por el nuevo artículo 57.3 LBRL, en la redacción dada por el artículo primero, Dieciséis LRSAL.*
- *Lesión de la autonomía local constitucionalmente garantizada por el artículo 92 bis LRBRL en la redacción dada por el artículo primero, veinticinco LRSAL, en relación con los artículos 213 tercer párrafo y 218 de la Ley de Haciendas Locales, en la redacción dada por el artículo segundo, dos y tres LRSAL.*
- *Lesión de la autonomía local constitucionalmente garantizada por el artículo 116 bis LRBRL en la redacción dada por el artículo primero, treinta LRSAL*
- *Lesión de la autonomía local constitucionalmente garantizada por el artículo 116 ter LBRL, en la redacción dada por el artículo primero, treinta y uno LRSAL.*
- *Lesión de la autonomía local constitucionalmente garantizada por la nueva Disposición Adicional novena LBRL, en la redacción dada por el artículo primero, treinta y seis LRSAL.*
- *Lesión de la autonomía local constitucionalmente garantizada por la Disposición Adicional Decimosexta LBRL, en la redacción dada por artículo primero, treinta y ocho LRSAL.*

En consecuencia, parece claro que más allá de vulnerar el principio democrático del art. 1.1 CE o el derecho de participar en los asuntos públicos del artículo 23.1 CE, en lo que se refiere al objeto de este conflicto se lesiona el art. 140 CE que incluye la opción constitucional por una administración democrática al excluir de las decisiones fundamentales para la vida del municipio al Pleno como órgano de representación, en el que están representadas tanto la mayoría como la minoría. Y ese desapoderamiento del Pleno se produce ante una situación como la no aprobación en primera votación que, aunque se califique de excepcional, debe considerarse ordinaria en el funcionamiento democrático de una entidad pública.

A mayor abundamiento, también resulta claro que la previsión de que los planes económico-financieros puedan ser aprobados por la Junta de Gobierno, y no por el Pleno, supone una contradicción con la ley orgánica a la que remite el artículo 135 CE en este punto, y, por ello, resulta inconstitucional. En efecto, de acuerdo con el art. 23.4 LOEPSF, estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación. Esa previsión del legislador orgánico, al que remite el art. 135.5 CE no puede ser contradicha por la legislación básica local, como ya se ha advertido en supuestos anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, el portavoz del PSOE Manuel Moro Fernández del Ayuntamiento Puerto del Rosario presenta para su debate y aprobación en pleno si procede, la siguiente MOCIÓN:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. Nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

CUARTO.- Solicitar al secretario/a de la Corporación una certificación censal con la población oficial del municipio a 1 de enero de 2013 para adjuntar al acuerdo.

QUINTO.- Una vez aprobada la propuesta en el Pleno, solicitar certificación por parte del secretario/a de la Corporación del acuerdo adoptado, (se adjunta “modelo de certificado” que de be cumplimentarse respetando su literalidad para cumplir con los requisitos procesales y sustantivos en base a los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. (Ley 2/1979 de 3 de octubre)

SEXTO.- Remitir la certificación del acuerdo plenario junto con la certificación censal y escritura del poder notarial a la Secretaría Federal de Ciudades y Política Municipal del PSOE.

En Puerto del Rosario a 12 de Febrero de dos mil catorce.

Manuel Moro Fernández
(Rubricado)”

A continuación por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Sra. Secretaria General quien advierte que es necesario un informe preceptivo de la Secretaría, por lo que se propone dejar la misma sobre la mesa hasta recabar dicho informe.

Propuesta que se acepta por el proponente, aunque señala que dicho acuerdo debe estar presentado en Madrid antes del 4 de marzo.

9.- MOCIÓN PRESENTADA POR D. MANUEL MORO FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS ESPACIOS DEL COLEGIO LOS COLORINES A LAS DISTINTAS AGRUPACIONES CULTURALES Y MURGAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por D. Manuel Moro Fernández, Concejale de Grupo Mixto, con registro de entrada nº 2.975 de fecha 13 de febrero de 2014, para la cesión de uso de los espacios del colegio Los Colorines a las distintas agrupaciones culturales y murgas del Municipio de Puerto del Rosario para el desarrollo de sus funciones, cediéndole la palabra al concejal proponente y siendo el texto de la misma el siguiente:

“MANUEL MORO FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, al amparo de lo establecido en la normativa legal vigente, propone al Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO para su aprobación, en el próximo pleno ordinario que se celebre, la siguiente MOCIÓN:

PARA LA CESIÓN DEL USO DE LOS ESPACIOS DEL COLEGIO LOS COLORINES A LAS DISTINTAS AGRUPACIONES CULTURALES Y MURGAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la oferta de programación cultural no ha cesado de aumentar. Sin embargo, la cultura vive en un contexto de incertidumbre. En los últimos tres años la reducción de la financiación pública al sector cultural ha sido drástica, de ahí la evidente necesidad de impulsar y reivindicar de nuevo, como fuera en el pasado, un rol más activo de la sociedad civil en las instituciones culturales.

Mas allá del incremento de los incentivos, será necesario que el valor de la generosidad sea asumido por las clases dirigentes, sobre quienes recae la ineludible responsabilidad de inculcar unos valores culturales, de consumo y creación. Sin los cuales, estaríamos todas y todos, abocados al mayor de los fracasos.

En esta línea, las agrupaciones culturales son manifestaciones espontáneas que infunden riqueza (intelectual, se entiende) a sus propios componentes, así como al resto de conciudadanos. Tan espontáneas como voluntarias, y es aquí donde radica el deber de protección de las instituciones sobre las mismas.

De igual manera, es necesario mencionar a las murgas. Pilares fundamentales de la fiesta canaria con más repercusión fuera del archipiélago, el Carnaval. Su incansable dedicación junto con el poder de sacrificio de sus componentes, posibilitan la preparación de las reñidas galas que disfrutamos año tras año, así como las distintas actuaciones y presentaciones que tienen lugar a lo largo del periodo carnavalero.

Aprovechar los recursos existentes en el municipio, para facilitar a quienes de motu proprio, deciden invertir tiempo y dinero, en algo tan importante como es el intelecto cultural de todo un pueblo, es imperiosamente necesario.

Por todo ello, los concejales socialistas en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario someten a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

ACUERDO

Que por parte del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se estructure y publique un proceso para que las agrupaciones culturales y murgas que lo consideren, puedan optar a la cesión de uso de aulas del citado colegio.

En Puerto del Rosario, a 11 de febrero de 2014.

*MANUEL MORO FERNÁNDEZ
(Rubricado)”*

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana D^a Rita Darias Fuentes quien formula enmienda en el sentido de instar a la Consejería de Educación a que adquiera las instalaciones sitas en la calle Primero de Mayo (antiguo colegio Hubara) y ponerlas a disposición del Ayuntamiento y así poder utilizar dichas instalaciones para fines sociales y culturales.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación la enmienda planteada, resultando aprobada por 11 votos a favor, (CC), 9 votos en contra (Grupo Mixto y PP) y ninguna abstención, por lo que se somete la moción enmendada a votación, resultando aprobada por 11 votos a favor, (CC), 7 votos en contra (PP y los concejales del Grupo Mixto D. Manuel Moro Fernández y D. Ceferino González Torres) y 2 abstenciones (los concejales del Grupo Mixto D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez y D. Manuel Francisco Jorge Henríquez) lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

- Instar a la Consejería de Educación a que adquiriera las instalaciones sitas en la calle Primero de Mayo (antiguo colegio Hubara) y ponerlas a disposición del Ayuntamiento y así poder utilizar dichas instalaciones para fines sociales y culturales.

10.- Asuntos de la Alcaldía.

10.1.- Decretos.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes al Pleno de los Decretos emitidos desde el día 24 de enero de 2014 hasta el día 20 de febrero de 2014, comprendiendo los números desde el 187 al 505, ambos inclusive.

11.- Asuntos de Urgencia.

11.1.- Moción presentada por el Grupo de Coalición Canaria de apoyo a una consulta sobre las prospecciones petrolíferas en Canarias.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone la inclusión, por razones de urgencia de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria D. Rafael F. Páez Santana, con registro de entrada nº 3.493 de fecha 21 de febrero de 2014, de apoyo a una consulta sobre las prospecciones petrolíferas en Canarias, cediéndole la palabra al concejal proponente y siendo el texto de la misma el siguiente:

“MOCIÓN DE APOYO A UNA CONSULTA SOBRE LAS PROSPECCIONES PETROLÍFERAS EN CANARIAS AL PUEBLO DE CANARIAS.

El grupo Político de Coalición Canaria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de conformidad con el Reglamento de Organización, (R.O.F.) y resto de legislación aplicable, presentan ante el Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN DE APOYO A UNA CONSULTA SOBRE LAS PROSPECCIONES PETROLÍFERAS EN CANARIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno de Canarias decidió el pasado día 10 de febrero solicitar la autorización para la celebración de una consulta popular sobre las prospecciones petrolíferas con la siguiente pregunta:

-¿Está usted de acuerdo con las prospecciones de petróleo autorizadas a la multinacional Repsol frente a las costas de nuestras islas?

El artículo 92 de la Constitución Española, el artículo 32 del Estatuto de Autonomía y el artículo 203 del Reglamento del Parlamento de Canarias contemplan la posibilidad de llevar a cabo consultas en asuntos de especial trascendencia.

Las prospecciones son un asunto de enorme trascendencia política, social, económica, porque condicionan nuestro modelo de desarrollo y afecta a distintas competencias contenidas en nuestro Estatuto como ordenación y planificación de la actividad económica, medio ambiente o turismo. A la vista de que hay discrepancias importantes a nivel institucional, político o científico, lo razonable es plantear una consulta al pueblo.

El Parlamento de Canarias deberá debatir la propuesta y si es aprobada con mayoría absoluta (al menos 31 votos), el presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias se dirigirá al presidente del Gobierno del Estado para que dé curso al acuerdo de la Cámara regional.

Si el Parlamento aprueba la consulta, lo razonable sería que el Estado suspendiera cautelarmente cualquier decisión sobre las prospecciones. No en vano, se trata de una iniciativa unilateral del Gobierno del Estado que choca con un modelo de desarrollo verdaderamente sostenible, respetuoso con el entorno, que apuesta por las energías limpias.

Las instituciones del Archipiélago, y cada vez más voces colectivas e individuales, están sumando fuerzas para impedir que desarrollen extracciones que constituyen un elemento de riesgo. De hecho, han sido más de 11.000 las alegaciones presentadas el año pasado, durante el periodo de información pública del estudio de impacto ambiental, en contra de los sondeos de Repsol.

En este sentido, hay que destacar, además, el hecho de que la Comisión de peticiones del Parlamento Europeo haya acordado, con la única oposición del PP, hacer un seguimiento a las autorizaciones del Gobierno español a Repsol por si vulneraran normativa comunitaria.

Canarias es una de las cinco zonas más importantes del planeta por su biodiversidad marina, y que su economía se basa en una piedra angular: el turismo, con especial incidencia en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, en cuyas aguas precisamente se localizan las prospecciones. A esto hay que añadir evidencias como la existencia de pequeños sismos de origen volcánico en nuestras aguas, cuya incidencia en las prospecciones ni siquiera se ha estudiado.

Teniendo en cuenta que las prospecciones petrolíferas autorizadas por el Gobierno del Estado a la multinacional Repsol chocan con el modelo de desarrollo sostenible por el que se apuesta en Canarias y la contestación política y social en contra de las mismas, se presenta la siguiente **moción**:

- 1. El Ayuntamiento apoya la celebración de una consulta popular en Canarias sobre las prospecciones petrolíferas con la siguiente pregunta: ¿Está usted de acuerdo con las prospecciones de petróleo autorizadas a la multinacional Repsol frente a las costas de nuestras islas?**
- 2. Trasladar el acuerdo de esta moción al Parlamento de Canarias, al Gobierno de Canarias, a las Cortes Generales, y al Gobierno del Estado.**

En Puerto del Rosario a 20 de febrero de 2014.

Firmado

PORTAVOZ DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA
(rubricado)
Fdo. Rafael Páez Santana”

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del Grupo Mixto D. Manuel Francisco Jorge quien señala que se trata de realizar un referendun, aclarando que en principio se trata de realizar un sondeo de investigación, criticando la poca información que se le da a la ciudadanía, planteando la siguiente pregunta; ¿Qué pasaría si la ciudadanía dijera Sí a las prospecciones?

A continuación interviene el portavoz del Grupo Popular D. Carlos Figueroa Benítez quien pregunta porqué esta moción no se presentó en tiempo y forma y no tratarlo como asunto de urgencia. Aclara también que no entiende por qué Coalición Canaria, que en 2000 apoyaba las prospecciones, ahora las rechaza. Asimismo critica que Coalición Canaria no se queje de los barcos que pasan por las islas cargados con mercancías peligrosas ya que no se cuenta con un plan de emergencia en caso de accidente.

Seguidamente toma la palabra el portavoz de Coalición Canaria D. Rafael Páez aclarando que el objeto que se persigue es darle a la ciudadanía la posibilidad de opinar sobre el futuro de esta comunidad ya que afecta directamente a la base de la economía como es el turismo.

A continuación el Sr. Figueroa formula al Portavoz de Coalición Canaria pregunta sobre a qué empresa representa el Ministro Soria, contestando el Sr. Páez que el Sr. Soria habla en nombre de Repsol y a favor de esta Multinacional.

Sometida la urgencia a votación resulta aprobada por 13 votos a favor (CC y los concejales del Grupo Mixto D. Manuel Moro Fernández y D. Ceferino González Torres), 5 votos en contra (PP) y 2 abstenciones (los concejales del Grupo Mixto D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez y D. Manuel Francisco Jorge Henríquez), por lo que, sometida la moción

a votación, resulta aprobada por 13 votos a favor (CC y los concejales del Grupo Mixto D. Manuel Moro Fernández y D. Ceferino González Torres), 5 votos en contra (PP) y 2 abstenciones (los concejales del Grupo Mixto D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez y D. Manuel Francisco Jorge Henríquez), lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose como acuerdos los recogidos en la misma.

12.- Ruegos y Preguntas.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de ruegos y preguntas comenzando en primer lugar con la contestación de las formuladas en sesiones anteriores.

Respecto a la pregunta formulada por el portavoz del Grupo Popular D. Carlos Figueroa, sobre cuál es el motivo por el que la concejala de planeamiento ha procedido a contestar a las alegaciones realizadas a la aprobación inicial del Plan General a pesar de que en numerosas ocasiones y en los propios informes se indicara que se haría junto con la aprobación definitiva, y si no cree que ello puede dar lugar a confusión o indefensión, contesta la Sra. Concejala Delegada de Planeamiento que en septiembre de 2005 se procedió a la aprobación inicial del PGO abriéndose un periodo de información pública para que todo ciudadano tuviera conocimiento del documento, de lo que se proponía para el municipio, y pudiera presentar cuantas alegaciones estimara conveniente en caso de que sus derechos se viesen afectados.

Estas alegaciones fueron dictaminadas en comisión, y si bien se había acordado una propuesta de estimación o desestimación para todas y cada una de ellas desde 2007, no había sido notificada a los vecinos. No hay que olvidar que dicha notificación debe realizarse una vez se acuerde la aprobación definitiva del instrumento, o si se realiza con anterioridad, debe hacerse a modo de propuesta que no condicione la competencia del órgano que aprueba definitivamente (pues así lo determina el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias).

En cuanto a por qué se contesta en este momento, señala que el documento de correcciones sustanciales a la aprobación inicial de 2005 es un documento con idéntica repercusión al anterior. Dado que no es voluntad de este grupo de gobierno hacer cumplir sólo formalmente el precepto anterior, sino dar a conocer el documento a todos los ciudadanos, y en especial a estas personas que en su momento presentaron algún reparo, se ha considerado esencial informar a todos ellos, y de forma individual, la nueva aprobación, invitándoles a que se acerquen a las dependencias municipales para que puedan examinar nuevamente el plan propuesto, por lo que esta acción demuestra transparencia en el procedimiento y preocupación por el ciudadano, incitando a que el documento se conozca y sin miedo a ello, porque el plan que se propone, es el plan de todos.

Respecto a la pregunta formulada al Sr. Alcalde para que informe acerca de la visita realizada por D. Alejo Soler a los vecinos de Tesjuate, relacionada con las actividades de embellecimiento del pueblo ya que tal materia escapa de las áreas delegadas a éste, contesta el Sr. Concejal D. Alejo Soler señalando que fue convocado por la AAVV y que en el la misma se trataron varios asuntos, entre ellos se trataron temas sociales.

Nuevo turno

Interviene el Portavoz del Grupo Popular D. Carlos Figueroa, quien aprovechando la asistencia de agentes de la policía local a esta sesión, formula pregunta acerca del Decreto de la Alcaldía nº 353 de fecha 07 de febrero de 2014, ya que en el mismo no se especifica la cantidad de turnos que precisa la empresa para eximirles de los 15 minutos antes y 15 minutos después.

A continuación formula pregunta al Sr. Alcalde sobre si es cierto que en una mesa de negociación afirmó que mientras la Policía Local siguiera con esa actitud no se iba a negociar nada.

Ya que el Sr. Alcalde es miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria y ya que por la prensa se ha sabido que la empresa concesionaria del concurso del famoso frente marítimo ha renunciado a ella, pregunta sobre qué medidas se han tomado por parte del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, porque ello causa un perjuicio a la ciudad de Puerto del Rosario y al municipio en general. Preguntando asimismo si existe alguna penalización para la empresa que después de dos años de tener una concesión administrativa renuncia a ella.

En cuanto al Carnaval de Día de Tetir, y ante las manifestaciones del Sr. Alcalde de que el Ayuntamiento no ha tiene nada que ver con esta fiesta, el Sr. Figueroa formula pregunta sobre por qué el cartel cuenta con el escudo oficial del Ayuntamiento, quién ha autorizado el uso del escudo oficial y si se han tomado medidas para que no vuelva a suceder.

A continuación formula las siguientes preguntas al Sr. Concejal Delegado de Fiestas:

- ¿Cuántas carpas se han alquilado?
- ¿a cuantas empresas?
- ¿Cuál ha sido el procedimiento a seguir para dicha contratación?
- ¿Por qué se alquilan escenarios, teniendo el Ayuntamiento escenarios propios?

En cuento al Plan General, en los informes se fundamenta que no están obligados a contestar las alegaciones hasta finalizar el procedimiento de Aprobación del Plan General y se están mandando cartas a los vecinos contestando las alegaciones de la Aprobación inicial de 2005, por lo que formula pregunta sobre si no cree que se puede causar indefensión y pueda provocar la anulación del procedimiento del Plan General.

¿Cree que puede causar algún perjuicio el hecho de la la oficina de Planeamiento ha estado cerrada varias tardes?

El pasado 7 y 19 de febrero se ha denunciado que el Ayuntamiento capitalino ha divulgado entre los alumnos de centros escolares una encuesta sobre el carril bici en la que no se advierte que los datos de los alumnos/padres van a una base de datos, entendiéndose que se incumple la Ley de Protección de datos, por lo que se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Se incumple la Ley de Protección de datos?
- ¿Se incumple la Ley de protección al menor?

Formulando RUEGO al Sr. Alcalde para que retire esta encuesta de los centros escolares.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, de la que resulta la presente acta de la que como Secretaria CERTIFICO:

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA

